

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 02 de Junio de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS				
N° 15.668	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
• Boletín Oficial del Norte Argentino para el Mercosur.....	\$ 2,00	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

	Pág.
N° 7.026 - Promulgada por Decreto N° 2.500 del 27/05/99 (M. Ha.) - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 968/99 (Convertido en Ley por Artículo 145 de la Constitución Provincial): Régimen de Facilidades de Pago de Carácter General y Temporal para Tributos Provinciales.....	3021
N° 7.027 - Promulgada por Decreto N° 2.501 del 27/05/99 (S.G.G.) - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.259/99 (Convertido en Ley por Artículo 145 de la Constitución Provincial): Ley N° 6.583 - Emergencia Económica y Administrativa: Prórroga.....	3029
N° 7.028 - Promulgada por Decreto N° 2.502 del 27/05/99 (M. Ha.) - Modifica Decreto de Necesidad y Urgencia N° 968/99. Régimen de Facilidades de Pago	3030

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 2.200 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3030
M. Ed. N° 2.201 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3031
M. Ed. N° 2.202 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3031
M. Ed. N° 2.203 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3031
M. Ed. N° 2.204 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3031
M. Ed. N° 2.205 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3031
M. Ed. N° 2.206 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3031
M. Ed. N° 2.207 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3032
M. Ed. N° 2.208 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3032
M. Ed. N° 2.209 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3032
M. Ed. N° 2.210 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3032
M. Ed. N° 2.211 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3032
M. Ed. N° 2.212 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3033
M. Ed. N° 2.213 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3033
M. Ed. N° 2.214 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3033
M. Ed. N° 2.215 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3033
M. Ed. N° 2.216 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3033
M. Ed. N° 2.217 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3034
M. Ed. N° 2.218 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3034
M. Ed. N° 2.219 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3034
M. Ed. N° 2.220 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3034
M. Ed. N° 2.221 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3034
M. Ed. N° 2.222 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3034
M. Ed. N° 2.223 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3035
M. Ed. N° 2.224 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3035
M. Ed. N° 2.225 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3035
M. Ed. N° 2.226 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3035
M. Ed. N° 2.227 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3036
M. Ed. N° 2.228 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3036
M. Ed. N° 2.229 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3036
M. Ed. N° 2.230 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3036
M. Ed. N° 2.231 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3036
M. Ed. N° 2.232 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3036
M. Ed. N° 2.233 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3037
M. Ed. N° 2.234 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3037

	Pág.
M. Ed. N° 2.235 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3037
M. Ed. N° 2.236 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3037
M. Ed. N° 2.237 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3038
M. Ed. N° 2.238 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3038
M. Ed. N° 2.239 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3038
M. Ed. N° 2.240 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3038
M. Ed. N° 2.241 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3038
M. Ed. N° 2.242 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3039
M. Ed. N° 2.243 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3039
M. Ed. N° 2.244 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3039
M. Ed. N° 2.245 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3039
M. Ed. N° 2.246 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3039
M. Ed. N° 2.247 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3039
M. Ed. N° 2.248 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3040
M. Ed. N° 2.249 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3040
M. Ed. N° 2.250 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3040
M. Ed. N° 2.251 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3040
M. Ed. N° 2.252 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3040
M. Ed. N° 2.253 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3041
M. Ed. N° 2.254 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3041
M. Ed. N° 2.255 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3041
M. Ed. N° 2.256 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3041
M. Ed. N° 2.257 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3041
M. Ed. N° 2.258 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3042
M. Ed. N° 2.259 del 14/05/99 - Designación de personal docente	3042

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 410 - Por: Mercedes Liliana Saka de García Caínzo - Juicio: Expte. N° C-34.987/99 y otros	3042
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 406 - Bolívar, Leonardo; Correa de Bolívar, Agripaña - Expte. N° C-31.796/99	3043
N° 397 - Navarro, Margarita del Valle - Expte. N° 9.046 Bis/97	3043
N° 396 - Panighini, Viviana Teresa - Expte. N° 9.703/99	3043
N° 395 - Ola, Claudio Armando - Expte. N° C-28.524/98	3043
N° 394 - Gerónimo, Horacio Irineo - Expte. N° 2C-24.149/98	3043
N° 389 - Carrizo, Pedro Cándido - Expte. N° C-20.399/98	3043
N° 384 - Farfán, Francisco Javier; Viñabal, María Elicia o María Alicia o María Elisa, y Farfán, Ricardo Rodolfo - Expte. N° 1C-25.435/98	3044
N° 378 - López, Aída Marlene - Expte. N° C-31.285/99	3044
N° 375 - Rivainera, Manuela Angélica - Expte. N° C-28.937/99	3044
N° 364 - Morinigo de Villanueva, Antonia - Expte. N° C-29.198/99	3044
N° 360 - Fleming de Dubois, Elsa Estela - Expte. N° B-14.803/90	3044
N° 357 - San Millán, Héctor Pedro - Expte. N° 2C-8.869/98	3044
N° 354 - Carrón, Elena Margarita - Expte. N° C-04.209/97	3045

REMATES JUDICIALES

N° 415 - Por: Susana J.T. de Muiños - Juicio: Expte. N° 782/96	3045
N° 412 - Por: Federico W. Zelarayán - Juicio: Expte. N° C-23.889/98	3045

	Pág.
N° 411 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. N° B-90.749/96	3046
N° 405 - Por: Miguel Enrique Villalba - Juicio: Expte. N° B-97.306/97	3046
N° 404 - Por: Miguel Enrique Villalba - Juicio: Expte. N° C-10.200/98	3047
N° 402 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° C-27.820/98	3047
N° 401 - Por: Osvaldo María Molinas Grondona - Juicio: Expte. N° C-7.503/97	3048
N° 400 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 359/93	3048
N° 387 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-31.297/99	3048
N° 386 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-26.046/98	3049
N° 385 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° C-18.833/98	3049
N° 362 - Por: José Amaro Zapia - Juicio: Expte. N° B-83.566/96	3050

CONCURSO PREVENTIVO

N° 328 - Bairagro S.A. (Prórroga)	3050
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 365 - Rodríguez, Raúl Domingo y Luna, Amelia Feijpa - Expte. N° 8.222/96	3050
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 414 - Porto Bello S.A. - Expte. N° C-14.413/98	3051
N° 413 - Arnaldo Gregorini y Raffo y Virgilio Gregorini y Raffo y otros - Expte. N° C-16.056/98	3051
N° 409 - Cabello Gutiérrez, Benigno y Sánchez de Cabello Gutiérrez, Basilia c/Liñero, Raúl Horacio - Expte. N° C-26.137/98	3051
N° 403 - Castro Ortega, Sixto - Expte. N° C-11.922/98	3052

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

N° 407 - Alumi S.R.L.	3052
----------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 408 - Centro Vecinal Villa San José, para el día 27/06/99	3052
--	------

RECAUDACION

N° 416 - Del día 01/06/99	3052
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7.026

Salta, 27 de mayo de 1999

DECRETO N° 2.500

Ministerio de Hacienda

Exptes. N°s. 91-8.625/99 Referente y 90-14.026/99 Referente.

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 968/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado en sesión de Cámara de Senadores, de fecha 20 de mayo de 1999 y de Cámara de Diputados en sesión 18 de mayo del año en curso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.026, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I.) - Poma - Escudero.

Salta, 12 de marzo de 1999

DECRETO N° 968

Ministerio de Hacienda

VISTO la necesidad de establecer un régimen excepcional de facilidades de pago de carácter general y temporal para los tributos provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha concluido la tarea de empadronamiento y/o reinscripción de contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de dicho organismo, como así también la implementación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Que se procedió al ordenamiento de la base de información del sistema de administración tributaria, a la vez que se han implementado a pleno los acuerdos suscriptos oportunamente con la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en lo que respecta al intercambio de información a efectos de combatir la evasión fiscal e inducir a los contribuyentes y responsables al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que se ha recabado importante información proveniente de los puestos fijos de control de ruta, que permitió determinar un importante universo de sujetos que se encuentran en curso de fiscalización por el Organismo Recaudador.

Que como consecuencia de todo el accionar que viene llevando a cabo la Dirección General de Rentas, se han iniciado numerosas actuaciones administrativas y de cobro por vía judicial, que permitieron detectar la voluntad manifiesta de un importante número de contribuyentes y responsables que desean regularizar su situación fiscal.

Que en virtud de ello, resulta necesario generar las condiciones para que los contribuyentes y responsables que desean regularizar su situación con el Organismo Fiscal, puedan acceder a un régimen excepcional de facilidades de pago de carácter general y temporario, en condiciones acordes a la situación económica y financiera imperante en el país.

Que el régimen excepcional de facilidades de pago a establecer debe respetar una premisa fundamental de esta Administración, la cual es el mantenimiento de una política firme y coherente en materia de recaudación tributaria.

Que en este marco resulta necesario prever las condiciones para no generar situaciones de inequidad en relación a los contribuyentes y responsables que cumplen regularmente con sus obligaciones fiscales.

Que no se trata de la creación de contribuciones e impuestos, lo que sería de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados (Art. 98 inciso 1° de la Constitución Provincial) sino de un régimen de facilidades para favorecer el pago de los tributos vigentes.

Que atento a las razones expresadas y encontrándose en receso las Cámaras Legislativas, resulta conveniente y necesaria la utilización del mecanismo previsto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial a efectos de la sanción de la norma que el caso requiere, debiéndose en consecuencia convocar a sesiones extraordinarias para el tratamiento del presente.

Que han sido consultados los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado.

Por ello, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

**Régimen Excepcional de Facilidades de Pago
CAPITULO I**

Deudas Comprendidas

Conceptos y sujetos

Artículo 1° - Establécese con carácter general y temporario la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago, aplicable para la cancelación, total o parcial, de deudas vencidas y exigibles al día 31 de enero de 1999 -inclusive- en concepto de tributos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, incluyendo sus actualizaciones, intereses, recargos y multas; por el cual los contribuyentes y responsables podrán regularizar su situación fiscal dando cumplimiento a las obligaciones impositivas omitidas, en la forma, condiciones y con los alcances establecidos para cada caso en la presente norma.

Quedan también alcanzadas por el citado régimen las siguientes deudas:

- a) Las incluidas en planes de facilidades de pago vigentes, o respecto de los cuales hubiera operado su caducidad de acuerdo con el régimen establecido a tal efecto para el respectivo plan.
- b) Las originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Administración Fiscal, siempre que los mismos se encuentren firmes o conformados por el responsable.
- c) Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa o en proceso de trámite judicial de cobro -cualquiera sea su etapa procesal- implicando el acogimiento al presente régimen el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, incluso el de repetición, asumiendo los citados sujetos el pago de las costas y gastos causídicos en los casos que correspondan.
- d) Las retenciones o percepciones practicadas y no ingresadas, y las no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen.

Art. 2° - A los fines previstos en el artículo anterior, se entenderá por cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas:

- a) Cuando el tributo deba liquidarse obligatoriamente mediante declaración jurada: La presentación de ésta y, de corresponder, el pago simultáneo del gravamen, al contado o en cuotas.
- b) Cuando se trate de tributos cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada: El pago de la deuda, al contado o en cuotas.
- c) Cuando se trate de actualizaciones pendientes de ingreso: El pago de la misma, al contado o en cuotas.
- d) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso: El pago de los mismos, al contado o en cuotas.
- e) Cuando se trate de recargos o multas firmes: El pago de las mismas, al contado o en cuotas.
- f) Cuando se trate de retenciones y/o percepciones practicadas y no ingresadas, o no efectuadas: El depósito de las mismas, al contado o cuotas.
- g) Cuando se trate de las actualizaciones e intereses correspondientes, según el caso, a las obligaciones indicadas en los puntos precedentes, las mismas deberán ser ingresadas simultáneamente con las citadas obligaciones, al contado o en cuotas.

Los intereses deberán liquidarse de conformidad con lo normado en el Artículo 36 del Código Fiscal, aplicando la tasa de interés que, para el presente régimen, se establece en el Artículo 6°.

Art. 3° - En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de presentación de acogimiento al presente régimen, las actualizaciones e intereses que correspondan, según el caso, deberán ser calculadas mediante las normas aplicables a los aludidos conceptos de conformidad con lo normado en el Código Fiscal, desde el momento en que los mismos se originaran y hasta la fecha en que se efectúe la presentación de adhesión al citado régimen.

En lo que respecta a los intereses, le es de aplicación lo establecido en el último párrafo del Artículo 2° de la presente norma.

Condición y vencimiento para la adhesión al régimen

Art. 4° - Es condición indispensable para la adhesión al presente régimen, que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos generales operaron y operan a partir del 01 de febrero de 1999 -inclusive- hasta el día que se efectúe la presentación de acogimiento en las condiciones establecidas en la presente norma.

En lo que respecta a las obligaciones impositivas, cuyos vencimientos operen a partir del 01 de abril de 1999 -inclusive- y hasta el día en que se efectúe la presentación de adhesión correspondiente, las mismas deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos.

Art. 5° - Se establece como fecha de vencimiento del plazo para el acogimiento al presente régimen, el día 31 de mayo de 1999 -inclusive-.

CAPITULO II

Beneficios

Intereses

Art. 6° - A los fines de lo dispuesto en el presente régimen, establécese como tasa de interés aplicable a los efectos de la liquidación de intereses establecido en el primer párrafo del Artículo 36 del Código Fiscal, el 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) mensual.

Recargos y Multas

Art. 7° - Aquellos, contribuyentes y responsables que se adhieran al presente régimen, también gozarán de los siguientes beneficios respecto a los recargos y multas establecidos en el Código Fiscal.

- a) Las multas aplicadas que se encuentren firmes o no, quedarán reducidas al mínimo legal.
- b) En los casos que exista instrucción de sumarios sin que a la fecha del acogimiento al presente régimen se haya aplicado la multa correspondiente, los contribuyentes y/o responsables podrán beneficiarse con la reducción al mínimo legal previsto para la sanción de que se trate. Si el sumario se encuentra instruido conjuntamente por la presunta comisión de las conductas previstas en los Artículos 38 ó 39 del Código Fiscal, la reducción quedará establecida al mínimo legal del Artículo 38 citado, por cada una de las presuntas comisiones.
- c) En los casos en que el contribuyente y/o responsable haya incurrido en alguna de las conductas previstas en los Artículos 37, 38 y 39 del Código Fiscal, y al momento del acogimiento al presente régimen no se le haya notificado la instrucción sumarial correspondiente, podrá beneficiarse con la reducción al mínimo legal de la conducta prevista en los Artículos 37 para dicha infracción y 38 para la infracción prevista en dicha norma y la prevista en el Artículo 39 del Código Fiscal.
- d) Para el supuesto que la infracción, cometida por los contribuyentes y responsables se encuentre reprimida con la sanción prevista en el punto 2) del Artículo 42 del Código Fiscal -cualquiera fuese el trámite en el cual se encuentre la aplicación de la correspondiente sanción-, podrán los referidos sujetos beneficiarse con el régimen sancionatorio establecido en el inciso c) del punto 1) del citado artículo, resurgiendo en tal sentido la espontaneidad requerida a tales efectos.

Lo dispuesto en los puntos precedentes operará siempre y cuando el contribuyente y/o responsable comprendido proceda a la cancelación de las mismas en las formas y condiciones y con los requisitos establecidos en la presente norma, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.

Asimismo dichos sujetos quedan exentos del pago de los intereses que se hubiesen devengado de conformidad a lo previsto en el Artículo 36 del Código Fiscal, con respecto a las multas que se regularizarán en las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En el supuesto contemplado y reprimido por el punto 1) del Artículo 42 del Código Fiscal, los contribuyentes y responsables que presenten espontáneamente los instrumentos alcanzados por el Impuesto de Sellos -cuyos vencimientos para el pago del mismo hayan operado con anterioridad al 01 de febrero de 1999-, quedan exentos del pago de los respectivos recargos establecidos por dicha norma, siempre y cuando procedan a la cancelación del citado gravamen en la forma, y condiciones y con los requisitos establecidos en la presente norma y en la medida que durante la vigencia del presente régimen no se pierda la espontaneidad requerida por la citada norma.

Art. 8° - De regularizarse las obligaciones mediante la solicitud de planes de facilidades de pago, lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos, las obligaciones quedaran totalmente canceladas.

CAPITULO III

Adhesión al Régimen. Requisitos, Condiciones y Formalidades.**Otorgamiento del Plan de Pago**

Art. 9° - A los fines de adherirse al presente régimen, los contribuyentes y responsables que no opten por regularizar su situación fiscal al contado con los beneficios establecidos, mediante el cumplimiento de lo normado en el Artículo 2° y concordantes de la presente, podrán solicitar planes de facilidades de pago los cuales deberán ajustarse -para cada caso- a las siguientes condiciones:

A - Disposiciones Generales:

- 1) Se formalizará un plan por cada tributo.
- 2) El anticipo a ingresar no podrá ser inferior al importe de una cuota de la deuda determinada, sin los intereses de financiación correspondientes. El importe del anticipo deberá ingresarse hasta el último día hábil del mes calendario en el cual se produzca la presentación de la solicitud del plan de facilidades de pago.
- 3) Las cuotas a solicitarse no podrán exceder de 60 (sesenta). Dichas cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento el último día hábil de cada mes, operando el vencimiento de la primera al mes siguiente del acogimiento.
- 4) Los importes a ingresar por los conceptos a que se refieren los puntos precedentes, no podrán ser inferiores a \$ 100 (Pesos cien).
- 5) Los planes de facilidades de pago devengarán un interés mensual de financiación del 1% (uno por ciento), que se aplicará sobre saldo conforme lo establecido en el Artículo 65 del Código Fiscal y se distribuirá en partes iguales en cada una de las cuotas.
- 6) La mora en el pago de cada una de las cuotas devengará automáticamente un interés punitivo del 1,5% (uno y medio por ciento) mensual.
- 7) No podrá abonarse una cuota sin estar cancelada previamente la anterior, de lo contrario, se tomará el pago, en caso de que no haya operado el instituto de la caducidad del plan de facilidades de pago, como a cuenta de la cuota impaga más remota.
- 8) El contribuyente al solicitar un plan de facilidades de pago cuyo número de cuotas exceda de 36 (treinta y seis), asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones impositivas, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al régimen establecido por la presente norma.

B. Agentes de retención y percepción:**B.1. Retenciones y percepciones no efectuadas:**

Para los supuestos en que los agentes de retención y/o percepción hubiesen omitido actuar como tales, podrán regularizar su situación fiscal, ingresando las sumas dejadas de retener o percibir mediante la solicitud de un plan de facilidades de pago sujeto a las condiciones establecidas en el apartado A -Disposiciones Generales- del presente artículo.

B.2. Retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas:

En los casos en que los agentes de retención y/o percepción que habiendo retenido y/o percibido el importe de los tributos correspondientes no lo hubiese ingresado, podrán regularizar dicha situación mediante la solicitud de un plan de facilidades de pago, el que deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en el apartado A -Disposiciones Generales- del presente artículo, con la excepción que se indica a continuación:

- Las cuotas a solicitarse no podrán exceder de: 18 (dieciocho) para el caso de percepciones y de 6 (seis) para el caso de retenciones.

C. Contribuyentes y responsables concursados:

Los contribuyentes y responsables que hayan obtenido u obtuviesen hasta el término de vigencia de la presente norma la homologación de acuerdos preventivos, originados en la tramitación de concursos preventivos podrán regularizar sus obligaciones fiscales mediante la solicitud de un plan de facilidades de pago, el que deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en el apartado A -Condiciones Generales- del presente artículo.

Las obligaciones fiscales a que se refiere este apartado son las deudas que se encuentren en la siguiente situación procesal:

- 1) Verificadas.
- 2) Declaradas admisibles o en trámite de revisión.
- 3) En trámite de verificación por incidente.
- 4) No reclamadas en la demanda de verificación (no insinuadas). En este supuesto podrán incluirse las siguientes obligaciones:
 - a) Deudas resultantes de declaraciones juradas no presentadas.
 - b) Deudas que denuncie el contribuyente.
 - c) Deudas resultantes de determinaciones de oficio.
 - d) Obligaciones en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial, respecto de las cuales se produzca allanamiento en la causa y se desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

Quedan excluidas las obligaciones impositivas post-concursales, las cuales podrán ser regularizadas mediante el régimen de facilidades de pago establecido para los contribuyentes y responsables no concursados -apartados A y B del presente artículo-.

Para el régimen previsto en el apartado C no se requerirán las garantías previstas en el Artículo 14 de la presente norma.

Art. 10. - Los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario Rural comprendidos en regímenes de facilidades de pago que hubieren sido otorgados con posterioridad al 01 de julio de 1998, a los efectos del acogimiento al presente régimen de excepción, podrán optar por regularizar su situación fiscal en la forma, condiciones y con los efectos acordados oportunamente, o en la forma y condiciones que por la presente norma se establecen.

Para el primer supuesto le es de aplicación a los sujetos indicados, de igual forma, las previsiones y beneficios establecidos en los Artículos 1° -punto a)-, 4°, 5°, 6°, 8° y 9° -puntos 5), 6) y 7) del apartado A - Disposiciones Generales- de la presente norma.

Art. 11. - A los fines previstos en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables deberán:

- a) Cuando se encuentren acogidos a los regímenes referidos en el artículo anterior y opten por solicitar los beneficios indicados en el segundo párrafo del Artículo 10, presentar nota ante la Dirección General de Rentas solicitando el recálculo de la deuda.
- b) Cuando no se encuentren acogidos a los citados regímenes, efectuar la presentación de acogimiento de acuerdo a la opción que realicen.
- c) Cuando se encuentren acogidos a los citados regímenes, y opten por obtener los demás beneficios establecidos por el presente régimen, que no sean exclusivamente los indicados en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán realizar la presentación de acogimiento correspondiente, la que implicará el desistimiento automático a los beneficios establecidos oportunamente, rigiendo exclusivamente en consecuencia el régimen previsto en la presente norma.

Art. 12. - La falta de cumplimiento -total o parcial- de las condiciones establecidas en el Artículo 4° y del ingreso previsto en el punto 2) del apartado A -Disposiciones Generales- del Artículo 9° y de los demás requisitos, condiciones y formalidades establecidos en la presente y de los que establezca la Dirección General de Rentas, dará lugar sin más trámite al rechazo de la solicitud de acogimiento al presente régimen.

CAPITULO IV

Garantías

Art. 13. - Establécese como garantía del cumplimiento de los planes de facilidades de pago de hasta 36 (treinta y seis) cuotas, a los efectos de su otorgamiento, excepto para los casos en que se trate de personas de existencia visible, la garantía personal de los sujetos que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y/o responsables beneficiarios del régimen que por la presente se establece (v.gr. directores, gerentes y demás representantes de personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades con o sin personería jurídica, uniones transitorias de empresas, agrupamiento de colaboración empresaria).

Dicha garantía deberá constituirse en oportunidad de suscribirse y formalizarse el respectivo plan de facilidades de pago.

Art. 14. - A los fines del otorgamiento de los planes de facilidades de pago de más de 36 (treinta y seis) cuotas, además de lo establecido en el artículo anterior, los contribuyentes y responsables deberán suscribir un pagaré por cada una de las cuotas solicitadas en el plan de facilidades de pago

y constituir a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia, una o más garantías de las que se señalan a continuación:

- a) Aval bancario.
- b) Seguro de Caución.
- c) Prenda con registro.
- d) Hipoteca.

La totalidad de los gastos que demande la constitución de las garantías serán afrontadas por los sujetos que deban constituir las mismas.

Los pagarés indicados en el primer párrafo del presente artículo deberán suscribirse a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia en carácter de garantía y estarán sujetos al régimen previsto en el código de fondo, no implicando tal operación novación de deuda ni renuncia por parte del Fisco a ningún privilegio en su favor.

Respecto de las mencionadas garantías, facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los requisitos, formalidades y condiciones que deberán reunirse para la aceptación de las mismas.

Art. 15. - Las garantías mencionadas en el artículo anterior, deberán formalizarse y constituirse dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la fecha en que se notifique su aceptación por parte de la Dirección General de Rentas.

Art. 16. - De no aceptarse la o las garantías ofrecidas, o de no constituirse las mismas en el plazo fijado en el artículo que antecede, el deudor deberá -dentro de los 5 (cinco) días inmediatos siguientes al de notificación de la no aceptación o al del vencimiento del plazo de 60 (sesenta) días precitado- solicitar la reformulación y adecuación del plan de facilidades de pago a las cantidades de cuotas que no exceda de 36 (treinta y seis). A tal efecto se computará el anticipo y las cuotas abonadas en cumplimiento del plan de facilidades de pago solicitado oportunamente, como pertenecientes al plan de pago reformulado.

CAPITULO V

Caducidad. Causas y Efectos

Art. 17. - La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Dirección General de Rentas, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Se produzca la falta de pago total de 3 (tres) cuotas consecutivas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

A los efectos señalados, encontrándose impaga alguna cuota, los pagos realizados con posterioridad se imputarán a la cuota impaga más antigua.

La falta de pago de la penúltima y/o última cuota del plan acordado, a los 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última, originará la caducidad prevista en este apartado.

- b) El ingreso de cualquiera de las cuotas del plan se realice con un atraso mayor a 60 (sesenta) días corridos desde su vencimiento.
- c) No se ingresen simultáneamente con el importe de la cuota abonada fuera de término, los intereses punitivos establecidos en el punto 6) del apartado A -Disposiciones Generales- del Artículo 9° del presente régimen.
- d) No se diera cumplimiento al requisito establecido en el Artículo 22 de la presente.
- e) Si en el curso del cumplimiento del plan de facilidades de pago, el contribuyente y/o responsable se presentare en concurso preventivo o se decretare su quiebra.
- f) Se verifique el incumplimiento del compromiso a que se refiere el punto 8) del apartado A -Disposiciones Generales- del Artículo 9° de la presente. A este único fin, no se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses establecidos en el Artículo 36 del Código Fiscal, se hubieran realizado dentro de los mes inmediato siguiente a aquél en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.
- g) Se verifique el incumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Garantías.

Art. 18. - Si se produjere la caducidad del plan de facilidades de pago quedarán sin efecto, en su totalidad, los beneficios derivados del presente régimen, con relación a los gravámenes y conceptos comprendidos en dicho plan, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8° de la presente norma.

Art. 19. - Operada la caducidad del plan de facilidades de pago que comprenda más de un concepto, o producido su rechazo conforme a lo establecido en el Artículo 12, los pagos que hubieran sido realizados hasta ese momento se imputará conforme lo establecido en el Artículo 63 del Código Fiscal.

El saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para los tributos desde su vencimiento originario, conforme a lo establecido en el Código Fiscal.

Igual tratamiento que el mencionado en el primer párrafo será aplicable a los ingresos que hubiesen sido efectuados con posterioridad al momento en que se opere la caducidad, los que serán imputados de oficio por la Dirección General de Rentas.

Art. 20. - La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte de la Dirección General de Rentas, de las acciones judiciales tendiente al cobro del total adeudado y denunciará, de corresponder, en el expediente judicial, el incumplimiento del plan de pagos; o a la prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

Art. 21. - Los pagos que se hubiesen realizado por cualquier concepto hasta el día anterior a la publicación de la presente norma, quedarán en firme y no darán lugar a repetición o acreditación alguna invocando los beneficios que se otorgan mediante la presente norma.

Art. 22. - En los casos de deudas objeto de trámites judiciales de cobro, el contribuyente y/o responsable podrá acogerse a los beneficios del presente régimen previa suscripción de un convenio integral con la Dirección General de Rentas que incluye el pedido de acogimiento al régimen, el desistimiento de las defensas articuladas que se hubiesen interpuesto, el pago de los gastos causídicos, un convenio de pago de honorarios profesionales con los apoderados y/o patrocinantes de la Dirección General de Rentas y la solicitud por las partes, de su homologación judicial.

Lo normado precedentemente no será de aplicación para el supuesto contemplado en el segundo párrafo del Artículo 10 de la presente norma, debiendo los contribuyentes y responsables a los cuales se refiere la norma, ajustarse a las disposiciones establecidas en los regímenes originarios de facilidades de pago.

Los convenios a los que se refiere el presente artículo se encuentran exentos del pago del Impuesto de Sellos.

Art. 23. - El acogimiento a este régimen que formulen los contribuyentes y/o responsables que hubiesen sometido la determinación de su deuda al procedimiento establecido en el Artículo 51 del Código Fiscal, implicará el desistimiento del mencionado procedimiento.

Si hubiera recaído acto administrativo, el acogimiento implicará la aceptación de lo resuelto por la Dirección General de Rentas y la renuncia a toda acción y derecho respecto de dicho acto.

Art. 24. - Para la cancelación de las obligaciones sometidas al presente régimen de excepción, no se admitirá la utilización de ningún otro medio de pago distinto al establecido en el Artículo 62 del Código Fiscal.

Art. 25. - La posibilidad de acogerse al presente régimen de regularización -durante su vigencia- no se pierde, aún cuando:

- a) Se hubiere iniciado el procedimiento de determinación de oficio previsto en el Artículo 33 y concordantes del Código Fiscal, cualquiera sea su etapa.
- b) Exista comunicación expresa de iniciación de verificación o inspección, intimación o requerimiento, o cualquier otro acto de la Administración Fiscal tendiente a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que se encuentran a su cargo.

Art. 26. - Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación del régimen establecido por la presente norma. En especial queda facultada para establecer -a los efectos del otorgamiento de los planes de facilidades de pago- los requisitos, condiciones y formalidades a las que deberán ajustarse las solicitudes correspondientes a este régimen.

Art. 27. - Invítase a los Municipios de la Provincia, a fin de que los mismos implementen, con relación a los tributos de su competencia y jurisdicción, regímenes similares a los establecidos en la presente norma.

Art. 28. - Convócase a la Legislatura Provincial a Sesión Extraordinaria a los fines del tratamiento del presente conforme lo dispuesto en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 29. - Remítase a la Legislatura Provincial en el plazo de cinco (5) días.

Art. 30. - El presente decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Art. 31. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Nogueira - Lovaglio Saravia (L.) - Poma - Escudero.

LEY N° 7.027

Salta, 27 de mayo de 1999

DECRETO N° 2.501

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 91-8.652/99 Referente y 90-14.031/99 Referente.

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.259/99; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue aprobado en sesión de Cámara de Senadores, de fecha 08 de abril de 1999 y de Cámara de Diputados en sesión 18 de mayo del año en curso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 145 de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.027, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L.) - Escudero.

Salta, 29 de marzo de 1999

DECRETO N° 1.259

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley N° 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 7.023 se dispone su prórroga, por el término de seis meses.

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados.

Que en ese sentido es imperativa una nueva prórroga de la Ley N° 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso en marcha y avanzar hacia una etapa de transición.

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos de los institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de seis meses.

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

en acuerdo general de Ministros

y en carácter de Necesidad y Urgencia

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley N° 7.023, por el término de seis meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2° - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pieve - Nogueira - Lovaglio Saravia (L) - Poma - Escudero.

LEY N° 7.028

Ref. Expte. N° 91-8.722/99.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Sustitúyese el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 968 por el siguiente:

"Art. 5° - Se establece como fecha de vencimiento del plazo para el acogimiento del presente régimen el día 30 de junio de 1999, inclusive."

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.

Pedro Sánchez
Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de mayo de 1999

DECRETO N° 2.502

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 91-8.722/98 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.028, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (L) - Poma - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.200 - 14/05/99 - Expte. N° 159-2.267/99.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.047 "Dr. Benjamín Zorrilla" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Mihajjevic de Ibáñez, Marfa

Silvia, D.N.I. N° 11.944.501, Profesora en Ciencias Biológicas y Geográficas, como profesora interina de Geografía Económica Argentina, en 4° año, 2ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, correspondiente al turno mañana, carrera Perito Administrativo Contable con Computación, a partir del 25/09/98, por renuncia de la profesora Roldán, Marta Liliana.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.201 - 14/05/99 - Expte. N° 159-2.672/98.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.116 de El Carril, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Pastrana, Luis Néstor, D.N.I. N° 11.074.426, Profesor para la Enseñanza Primaria, en las asignaturas que a continuación se detallan:

* Ciencias Biológicas, suplente, en 2° año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Carpintería.

* Educación para la Salud, suplente, en 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Actividades Prácticas con especialización en Cocina.

En ambos casos correspondiente al turno mañana, a partir del 04/06/98 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97, de la profesora Castilla de Hilal, Luisa Zulema.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.202 - 14/05/99 - Expte. N° 159-614/98.

Artículo 1° - Apruébase la Disposición N° 04/97 emitida por la Escuela de Comercio N° 5.003 "José Manuel Estrada" de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, mediante la cual se designa al señor Jáuregui, Pastor Mercedes, D.N.I. N° 6.147.586, Profesor para la Enseñanza Primaria, como profesor suplente de Contabilidad Práctica, en 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Bachillerato con Orientación Laboral, Materias Comunes, a partir del 30/09/97 hasta el 26/10/97, por Licencia Decreto N° 3.350/97 del profesor Dahud, Antonio César.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.203 - 14/05/99 - Expte. N° 159-3.595/99.

Artículo 1° - Déjase establecido que la designación del señor Flores, Hugo Antonio, D.N.I. N° 16.201.132, como profesor suplente en el Colegio Secundario N°

5.086 "Ing. Ricardo Maury" de Campo Quijaño, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, corresponde en turno tarde, ratificándose los restantes términos contenidos en el Decreto N° 1.183/99.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.204 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.988/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.139 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Sánchez, Ariel Ricardo, D.N.I. N° 18.010.223, Profesor de Educación Física, en la asignatura Educación Física, suplente, en 1er. año, 1ª división y en 2° año, 2ª división, con tres (3) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al Ciclo Básico, turno tarde, a partir del 22/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 32 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Rodríguez, José Sergio.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.205 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.227/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Especial N° 7.041 "Dr. Mariano Castex" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, al señor Ontiveros, Fidel Oscar, D.N.I. N° 18.213.166, Maestro Idóneo, como Maestro Especial de Peluquería, interino, Nivel E.G.B., régimen común, turno tarde, a partir del 05/03/99, cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.206 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.641/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.063 "Juan Pablo II" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Lasci, Norma Alicia, D.N.I. N° 17.580.826, Profesora en Ciencias Económicas, en la

asignatura Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, suplente, con dos (2) horas cátedra semanales, en 5º año, 1ª división, turno vespertino, carrera Comercial Diurno, a partir del 08/03/99 y mientras dure la Licencia del profesor Roberto Esteban Chaparro otorgada por Decreto Nº 4.251/98.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.207 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-4.724/99.

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.097 "República de Colombia" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Pastor, Sebastián, D.N.I. Nº 7.253.867, Maestro Normal Nacional Regional, como profesor interino de Educación Estética y Práctica - Taller de Plástica, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno tarde, Ciclo Básico Unificado, a partir del 15/03/99, por oferta de talleres, según Resolución Ministerial Nº 1.813/88.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.208 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.179/99.

Artículo 1º - Designase en el Colegio Secundario Nº 5.027 "Gral. José de San Martín" de esta Ciudad, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Brizuela Mendoza, Miguel Angel, D.N.I. Nº 13.977.287, Profesor de Filosofía, como profesor interino de Filosofía en 5º año, 1ª división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Común, turno vespertino, a partir del 16/03/99 por renuncia del profesor Heliodoro Regalado Gómez.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.209 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-4.490/99.

Artículo 1º - Designase en el Núcleo Educativo Nº 7.009 "José Hernández" de General Güemes, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la señora Rioja de Zamora, Antonia Gladys, D.N.I. Nº 14.488.025, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado Jornada Simple, interina, Nivel E.G.B., turno noche, régimen común, a partir del 17/03/99, por cargo vacante.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.210 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.052/99.

Artículo 1º - Designase en el B.S.P.A. Nº 7.069 Subsede La Merced, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Sra. González, Carmen Gabriela, D.N.I. Nº 21.310.054, Profesora en Ciencias Jurídicas y Contables, como profesora interina de Taller de Práctica Contable, en 3er. Nivel Comisión "A", con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Bachiller con Orientación Administrativo Contable, a partir del 17/03/99, por creación de curso, según Disposición Nº 173/96.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.211 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-05.240/99.

Artículo 1º - Designase en la Escuela Superior de Música de la Provincia Nº 6.003 "José lo Giúdice" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Ferri, María Mónica, D.N.I. Nº 17.940.341, Profesora de Educación Musical para Nivel Primario y Secundario, como profesora interina de la asignatura Canto Coral, anual, en 2º año, división "C", con dos (2) horas cátedra semanales, correspondiente al Primer Ciclo de Carreras, Nivel Superior, a partir del 15/03/99, por renuncia de la Prof. María Inés Dávalos.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09

- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.212 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.725/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.097 "República de Colombia" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Cajal, Marta Elena, D.N.I. N° 23.270.939, Profesora para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Sociales, como profesora suplente de Historia, en 3er. año, 3ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno tarde, Ciclo Básico Unificado, a partir del 15/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 68 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Romano, Pedro Rolando.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.213 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.339/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.151 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Zerpa, Alfredo Gaspar, D.N.I. N° 12.407.586, Profesor en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en la asignatura Educación Cívica, suplente, en 1er. año, 4ta. división, con dos (2) horas cátedra semanales, Ciclo Básico, turno tarde, a partir del 23/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, del profesor José, Sergio Raúl, según Disposición N° 256/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.214 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.433/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Olarte, Apolinario Abel, L.E. N° 8.536.075, Profesor en Geografía, en la asignatura Geografía, suplente, en 2° año, 2da. división y 3er. año,

3ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al turno mañana, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, a partir del 25/03/99 y mientras dure la Licencia del profesor Ibáñez, Octavio José, otorgada por Decreto N° 4.251/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.215 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.103/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.087 de la localidad de Cachi, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Santillán, Silvio Gustavo, D.N.I. N° 24.855.241, Profesor en Biología, como profesor interino de Ciencias Biológicas, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Bachiller con Orientación Docente, a partir del 24/03/99, por renuncia de la profesora Lera, Mirta Yolanda.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.216 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.242/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.129 - E.M.E.T.A. I, de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor López López, José Javier, D.N.I. N° 24.138.642, Médico Veterinario, como profesor interino de Sector de la Producción Animal con Práctica Regional, en 4° año, 1ra. división, con ocho (8) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional en Administración Rural, a partir del 04/03/99, por designación a término del profesor Michaud, Juan Francisco.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.217 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.415/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.113 "Francisco Tobar" de General Enrique Mosconi, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor López, Héctor Rubén, D.N.I. N° 16.167.430, Profesor en Historia, en la asignatura Historia Universal, interino, en 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electrónica, turno vespertino, a partir del 15/03/99, por renuncia de la profesora González, Carmen Gladys.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.218 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.410/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.095 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Munafó de Verón, Cristina Beatriz, D.N.I. N° 12.409.548, Bachiller, como profesora interina en las siguientes asignaturas:

* Taller Peluche, en 5° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Taller Tarjetería, en 5° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Taller Peluche, en 4° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Interdisciplinaria, con una (1) hora cátedra semanal.

En todos los casos correspondiente a la carrera Bachiller Pedagógico, turno mañana, a partir del 16/03/99, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.219 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.267/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Especial N° 7.054 de Cafayate, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Srta. Ríos, María Albertina, D.N.I. N° 11.498.335, Maestra

de Bordado a Mano y Máquina, como Maestra Especial (Bordado), interina, Nivel E.G.B., turno tarde, régimen común, a partir del 26/03/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.220 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.291/99.

Artículo 1° - Designase en el Núcleo Educativo N° 7.011 de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. Orán, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Srta. Carrizo, Claudia del Carmen, D.N.I. N° 17.183.321, Profesora para la Enseñanza Primaria con Orientación Rural, como Maestra de Grado Jornada Simple, interina, Nivel E.G.B., turno noche, régimen común, a partir del 02/03/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.221 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.251/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.056 "San José de Calasanz" de esta Ciudad, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Romano, Noemí Camila, D.N.I. N° 13.323.839, Profesora de Geografía, como profesora interina de Geografía Argentina, en 4° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Común, turno vespertino, a partir del 19/03/99, por renuncia del profesor Garnica, Angel Herald, según Disposición de Liberación de Cargo N° 01/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.222 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.210/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Especial N° 7.041 "Dr. Mariano Castex" de la ciudad

de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Sra. Espinosa de Ponessa, Alba Andrea, D.N.I. N° 14.303.184, Asistente Social, como Asistente Escolar (Asistente Social), interina, Nivel E.G.B., turno tarde, régimen común, a partir del 05/04/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.223 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.098/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.080 "Dr. Manuel Antonio de Castro" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Cardozo, Marisa Adriana, D.N.I. N° 17.581.692, Bachiller, como profesora interina en la asignatura Inglés, en 3er. año, 5ta. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Común, turno mañana, a partir del 10/03/99, por renuncia de la profesora Sastre, María Silvia, según Disposición de Liberación de Cargo N° 01/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.224 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.269/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.038 "América Latina" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Narvárez, Norma del Valle, D.N.I. N° 16.307.492, Profesora de Historia, como profesora interina en Educación Cívica, en los cursos y divisiones que a continuación se detallan:

* En 2° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

* En 2° año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

* En 3er. año, 3ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

En todos los casos correspondiente al Ciclo Básico Común, turno vespertino, a partir del 24/02/99, por traslado de la profesora Irene Narvárez, según Decreto N° 073/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.225 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.038/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.106 "Ing. Ricardo F. Maury" de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Aguiere, Jorge Luis, D.N.I. N° 21.792.307, Profesor Nacional de Educación Física, en la asignatura Educación Física, suplente en los grupos que a continuación se detallan:

* Grupos X y XI - Varones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada uno de ellos, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad.

* Grupos IX y XII - Varones, con dos (2) horas cátedra semanales en cada uno de ellos, Ciclo Básico Tecnológico, especialidad Electricidad.

En todos los casos correspondiente al turno vespertino, a partir del 13/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto N° 4.118/97, del profesor Lozano, Seferino Víctor.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.226 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.176/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.055 de la localidad de San Carlos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Chauque de Torres, Norma Jesús, D.N.I. N° 16.832.896, Profesora en Castellano, Literatura y Latín, como profesora interina de Lengua y Literatura, en 3er. año, 1ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno vespertino, carrera Bachiller Experto en Granja, a partir del 24/03/99, por renuncia de la profesora Flores de López, Adriana Elizabeth.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.227 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.149/99.

Artículo 1º - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica Nº 5.139 "Gral. Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Valverdi, Floren René, D.N.I. Nº 12.732.082, Técnico Mecánico Electricista, como profesor suplente de Motores de Combustión Interna I, en 2º año, 1ra. división, con seis (6) horas cátedra semanales, Ciclo Superior, especialidad Automotores, turno mañana, a partir del 30/03/99, por aplicación de la Resolución Nº 0149 C, al profesor Laguna, Carlos Marcelo.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.228 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.197/99.

Artículo 1º - Desígnase en el Colegio Secundario Nº 5.080 "Dr. Manuel Antonio de Castro" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Burgos, Dardo Rumualdo, D.N.I. Nº 14.304.063, Profesor de Química, en la asignatura Física, suplente, en 4º año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Común, turno tarde, a partir del 31/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 24 del Decreto Nº 4.118/97 de la profesora Gauna, Mabel Alicia.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.229 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.074/99.

Artículo 1º - Desígnase en el Centro Polivalente de Arte Nº 5.092 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Reynoso, Irma Estela, D.N.I. Nº 6.182.734, Profesora de Francés, como profesora interina de Francés, en 5º año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachiller, a partir del 22/03/99, por renuncia de la profesora Lechevantón, Danielle.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la

partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.230 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.219/99.

Artículo 1º - Desígnase en la Escuela de Comercio Nº 5.009 "Nuestra Señora del Rosario" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señorita Cajal, Marta Elena, D.N.I. Nº 23.270.939, Profesora para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Sociales, como profesora suplente de Educación Cívica, en 1er. año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Comercial Nocturno, a partir del 18/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 68 del Decreto Nº 4.118/97 del profesor Romano, Pedro Rolando.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.231 - 14/05/99 - Expte. Nº 159-5.136/99.

Artículo 1º - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica Nº 5.103 de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Luna de Romero, Apolonia Argelina, L.C. Nº 5.142.464, Maestra de Cocina, como profesora interina de Taller Integral (Cocina), en 2º año, 1ra. división, Comisiones "A" y "B", con tres (3) horas cátedra semanales en cada Comisión, en ambos casos correspondiente al turno mañana, Ciclo Básico Tecnológico, a partir del 18/03/99, por renuncia por jubilación de la profesora Toscano, Marta Isabel.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 2.232 - 14/05/99 - Expte. Nº 42-10.573/98.

Artículo 1º - Apruébase la Disposición Nº 18/98, emitida por el Colegio Secundario Nº 5.095 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal,

mediante la cual se designa a la Srta. Blanca Silvia López, D.N.I. N° 17.354.062, Profesora de Matemática y Física, en la asignatura Matemática, interina, en 3er. año, 2da. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, a partir del 30/03/98, por reordenamiento Institucional Adecuado al 3er. Ciclo de Educación General Básica, horas interinas en presupuesto por cierre de 4° año, 8va. división, correspondiente a la carrera Bachiller Pedagógico.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputa a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio correspondiente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.233 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.368/99.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.095 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Sánchez, Ariel Ricardo, D.N.I. N° 18.010.223, Profesor de Educación Física, como profesor interino en las siguientes asignaturas:

* Coordinador de Espacio y Tiempo Libre, en 4° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Coordinador de Espacio y Tiempo Libre, en 4° año, 5ta. división, con dos (2) horas cátedra semanales.

En ambos casos correspondiente a la carrera Bachiller Pedagógico, turno mañana, a partir del 22/03/99, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.234 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.490/99.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.137 "Martina Silva de Gurruchaga" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Yarad, Alejandra Patricia, D.N.I. N° 16.899.234, Profesora de Artes Visuales, en la asignatura Dibujo, interina, en 3er. año, 2da. división y en 1er. año, 3ra. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al Ciclo Básico, turno tarde, a partir del 11/03/99, por designación a término

del profesor Peralta, Adolfo Rubén, según Decreto N° 2.474/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.235 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.491/99.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.137 "Martina Silva de Gurruchaga" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Yarad, Alejandra Patricia, D.N.I. N° 16.899.234, Profesora de Artes Visuales, en la asignatura Dibujo, interina, en 1er. año, 4ta. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, Ciclo Básico, especialidad Administrativo, turno mañana, a partir del 12/03/99, por designación a término del profesor Ruiz, Raúl Honorio, según Decreto N° 1.903/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.236 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.363/99.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.095 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Pérez, Silvia Angélica, D.N.I. N° 18.230.361, Profesora para la Enseñanza Primaria, Maestra de Educación Física, como profesora interina en las siguientes asignaturas:

* Taller Fútbol Femenino, en 5° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Taller Cestobolli, en 4° año, con dos (2) horas cátedra semanales.

* Interdisciplinaria, con una (1) hora cátedra semanal.

En todos los casos correspondiente a la carrera Bachiller Pedagógico, turno mañana, a partir del 18/03/99, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07

- Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.237 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.130/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.139 "General Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Tapia, José Antonio, D.N.I. N° 11.538.441, Técnico en Automotores, como profesor suplente de Electricidad, en 1er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, Ciclo Superior, especialidad Automotores, turno noche, a partir del 29/03/99, por aplicación de la Resolución N° 0149 C, al profesor Laguna, Carlos Marcelo.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.238 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.326/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Especial N° 7.049 "Evita" de Metán, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Srta. Medina, Liliana del Carmen, D.N.I. N° 20.689.332, Profesora de Educación Especial, como Maestra de Grado para Educación Especial, interina, Nivel E.G.B., turno mañana, régimen común, a partir del 09/04/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.239 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.434/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.076 "Dr. Arturo Illia" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Verón de Reales, Silvia Marina, D.N.I. N° 13.845.109, Profesora en Ciencias Económicas, en la asignatura Organización y Administración de Empresas, suplente, con tres (3) horas cátedra semanales, en 4° año, 2da. división, turno

mañana, carrera Perito Mercantil y Operador de Sistemas Contables, a partir del 23/03/99 y mientras dure la Licencia del profesor Roberto Esteban Chaparro, otorgada por Decreto N° 4.251/98.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.240 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.457/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.084 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Warschauer, Andrés, D.N.I. N° 11.956.933, Profesor de Historia, en la asignatura Historia, suplente, en 1er. año, 3ra. división y 3er. año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales en cada curso y división, en ambos casos correspondiente al Ciclo Básico Unificado, turno vespertino, a partir del 09/04/99 y mientras dure la Licencia Artículo 67 del Decreto N° 4.118/97 del profesor Jurcich, Milenko Juan.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.241 - 14/05/99 - Expte. N° 159-04.840/99.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz" de General Mosconi, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, al señor Vázquez Sgardelis, Anastasio, D.N.I. N° 18.399.126, Abogado, como profesor interino de la asignatura Envases, Embalajes, Transporte y Seguro, anual, en 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Técnico Superior en Comercio Exterior, turno vespertino, a partir del 18/03/99, por creación de curso, según Decreto N° 526/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.242 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.356/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.095 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Damiani, Ricardo Rafael, D.N.I. N° 11.482.840, Experto Agrícola - Enólogo Técnico Universitario Control Bromatológico, como Coordinador de Espacio y Tiempo Libre, interino, en 5° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Bachiller Pedagógico, a partir del 22/03/99, turno mañana, por elección directa de los alumnos, según Resolución Ministerial N° 2.238/90.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.243 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.980/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.012 de la localidad de Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Billón de González, Ana Lía, D.N.I. N° 16.458.928, Profesora en Matemática y Física, como profesora interina de Elementos de Física y Química, en 3er. año, 4ta. división; Física en 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, en cada asignatura y curso, ambos casos turno mañana, modalidad Perito Mercantil y Operador en Sistemas Contables, a partir del 16/03/99, por la renuncia del Prof. Carlos Rubén Lema.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.244 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.864/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.033 "Dr. Ernesto M. Aróz" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Hidalgo Rosas, Patricia Adriana, D.N.I. N° 16.883.633, Profesora de Inglés, como profesora interina de Idioma Extranjero (Inglés), en 5° año, 3ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Bachiller Común, a partir del 24/03/99, baja de la profesora Bordones de

Soria, María Teresa por cambio de Idioma, según Disposiciones N°s. 2.125/95 y 073/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.245 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.254/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Educación Técnica N° 5.129 - E.M.E.T.A. I, de Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor López López, José Javier, D.N.I. N° 24.138.642, Médico Veterinario, como profesor interino de Sector de la Producción Animal, en 3er. año, 1ra. división, con nueve (9) horas cátedra semanales, turno tarde, carrera Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional en Administración Rural, a partir del 05/03/99, por designación a término del profesor Michaud, Juan Francisco.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.246 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.865/99.

Artículo 1° - Designase en el Bachillerato Artístico N° 5.093 "Tomás Cabrera" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Colques, Sandra Esther, D.N.I. N° 14.709.898, Profesora de Artes Visuales, como profesora interina de Historia del Arte, en 5° año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, carrera Bachillerato Artístico, a partir del 23/03/99, por creación de curso, según Resolución N° 017/89.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.247 - 14/05/99 - Expte. N° 159-04.823/99.

Artículo 1° - Designase en el Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz" de

General Mosconi, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a la señora Herrera de Vaca, Rosario Dolores, D.N.I. N° 14.708.511, Profesora en Historia, como profesora interina de Etica y Deontología Profesional, anual, en 3er. año, 1ra. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Técnico Superior en Comercio Exterior, turno vespertino, a partir del 16/03/99, por creación de curso, según Decreto N° 526/99.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.248 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.183/99.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Comercio N° 5.004 "Antártida Argentina" de la localidad de Salvador Mazza, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Palma, Abraham Daniel, D.N.I. N° 20.244.714, Profesor en Ciencias Naturales, como profesor interino de Biología, en 4° año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno mañana, modalidad Bachiller con Orientación Docente, a partir del 15/03/99 por la renuncia de la Prof. González de Aramayo, Beatriz Antonia.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.249 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.820/99.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Comercio N° 5.011 "Armada Argentina" de Pichanal, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, al señor Morales, Carlos Michel, D.N.I. N° 18.132.332, Profesor en Ciencias Naturales, como profesor interino de Física en los cursos que a continuación se detallan:

* 4° año, 1ra. división, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 11/03/99.

* 4° año, 2da. división, con dos (2) horas cátedra semanales, a partir del 10/03/99.

En ambos casos correspondiente a la carrera Comercial Diurno, turno mañana, por renuncia del profesor Carlos Lema.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.250 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.252/99.

Artículo 1° - Desígnase en la Escuela de Educación Especial Domiciliaria N° 7.045 "Dr. Oscar H. Costas" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Srta. Gaspar, Patricia Liliana, D.N.I. N° 16.734.955, Profesora de Educación Especial, como Maestra de Grado para Educación Especial, suplente, Nivel E.G.B., turno mañana, régimen común, a partir del 31/03/99, por ascenso automático de la Sra. Susana Cristina Ricci de Boggione.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.251 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.170/99.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.027 "General José de San Martín" de esta Ciudad, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Viglianco de Rodríguez, Ana María Cristina, D.N.I. N° 6.502.437, Profesora en Letras, como profesora suplente de Lengua y Literatura, en 5° año, 2da. división, con tres (3) horas cátedra semanales, carrera Bachillerato con Orientación Laboral - Materias Comunes, turno vespertino, a partir del 16/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 5° del Decreto N° 3.494/98 de la profesora Martínez de Brizzi, Graciela Regina, como Miembro de Junta Normalizadora de Clasificación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.252 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.849/99.

Artículo 1° - Desígnase en el Colegio Secundario N° 5.077 de la localidad de Tartagal, dependiente de la

Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Azi de Lazcano, Marcela Fernanda, D.N.I. N° 18.399.157, Bachiller con Orientación Docente, como profesora interina de Cultura Musical, en 1er. año, 1ra. y 2da. divisiones, con dos (2) horas cátedra semanales, en cada división, turno vespertino, modalidad Bachiller Auxiliar en Laboratorio, a partir del 09/03/99, por fallecimiento de la Prof. Orlandi de Villavechia, Estella María.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.253 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.059/99.

Artículo 1° - Designase en el Núcleo Educativo N° 7.005 de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Srta. Wulff, Hilda Ester, D.N.I. N° 17.355.667, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado Jornada Simple, interina, Nivel E.G.B., régimen común, turno noche, a partir del 29/03/99, por cargo vacante.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.254 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.941/99.

Artículo 1° - Designase en el Núcleo Educativo N° 7.008 de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Sra. Tejerina, Miriam Noemí, D.N.I. N° 16.750.588, Profesora para la Enseñanza Primaria, como Maestra de Grado Jornada Simple, suplente, Nivel E.G.B., régimen común, turno noche, a partir del 08/03/99, por ascenso automático de la Sra. Rivero de Russo, Mercedes Zoraida.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.255 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.177/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.055 de la localidad de San Carlos, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Chauque de Torres, Norma Jesús, D.N.I. N° 16.832.896, Profesora en Castellano, Literatura y Latín, como profesora interina de Lengua y Literatura, en 2° año, 2da. división, con cinco (5) horas cátedra semanales, turno vespertino, carrera Bachiller Experto en Granja, a partir del 26/03/99, por renuncia de la profesora Flores de López, Adriana Elizabeth.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.256 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.978/99.

Artículo 1° - Designase en el Colegio Secundario N° 5.038 "América Latina" de la ciudad de Salta, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora García, Azucena del Milagro, D.N.I. N° 21.792.635, Profesora de Matemática y Física, como profesora interina, en horas extraclase, con dos (2) horas cátedra semanales, carrera Bachiller con Orientación Docente, turno tarde, a partir del 23/03/99, por incremento de horas, según Decreto N° 396/85.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.257 - 14/05/99 - Expte. N° 159-5.022/99.

Artículo 1° - Designase en el Bachillerato Regional N° 5.017 de la localidad de Coronel Cornejo, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Lobo, Liliana Graciela, D.N.I. N° 18.590.639, Profesora en Ciencias Jurídicas y Contables, como profesora suplente de Taller de Adiestramiento Laboral, en 3er. año, 1ra. división (fusionado con 2° año), con siete (7) horas cátedra semanales, turno tarde, modalidad Bachiller Regional con Orientación en Producción, a partir del 16/03/99 y mientras dure la Licencia Artículo 63 Decreto N° 4.118/97 de la Sra. Satelle, Marta Alejandra.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.258 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.942/99.

Artículo 1° - Designase en los Cursos de Educación Técnica N° 7.113 "San Ignacio de Loyola" de Cerrillos, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, a la Sra. Ríos de Ponce, Julia Carolina, D.N.I. N° 6.133.295, Maestra de Tejido a Mano y Máquina, como profesora interina de Tejido a Mano y Máquina, en 1er. año, única división, con quince (15) horas cátedra semanales, Ciclo de Capacitación, turno vespertino, a partir del 22/03/99, por renuncia de la profesora Reinoso de Hardoy, Leonor.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 2.259 - 14/05/99 - Expte. N° 159-4.623/99.

Artículo 1° - Designase en la Escuela de Comercio N° 5.005 "Juan XXIII" de General Mosconi, dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, a la señora Sánchez, Mercedes del Carmen, D.N.I. N° 14.747.063, Perito Mercantil, como profesora suplente, en la asignatura Idioma Extranjero en 2° año, 2da. división, con cuatro (4) horas cátedra semanales, turno noche, carrera Comercial Nocturno, a partir del 03/03/99, por Licencia Artículo 42 del Decreto N° 4.118/97 de la profesora Silvia Dolores Alvarado.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 410 F. N° 111.134

Manuela G. de Todd esq. pasaje Las Artes
Excelentes

**Por: MERCEDES LILIANA SAKA DE
GARCIA CAINZO
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION**

**Renault 19 RE, nafta/97; Peugeot 504 XSDAA,
diesel/97; Golf GL 1.8MI, 4 ptas.,
c/equipo gas/99; Fiat Duna CSD, diesel/97;
Fiat Duna SD, diesel/98**

El día 11/06/99 a Hs. 18,30, en el domicilio sito en
Manuela G. de Todd esq. pasaje Las Artes, de esta

Ciudad, por cuenta y orden de Citibank N.A. acr. prdro. Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962 y 585 C.C., remataré:

1. Un automóvil dominio CAU-365, Fiat, modelo Duna SD, tipo sedán, 4 puertas, año 1998, motor N° 146B20005037314, chasis N° 8AP155000-VS55301498, color bordó - base: U\$S 13.484,26 - Secuestro, Expte. N° C-34.987/99 c/Pereyra, Héctor René, Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 12va. Nominación.

2. Un automóvil dominio BJJ-090, marca Fiat, modelo Duna CSD, tipo sedán, 4 puertas, año 1997, motor N° 146B20001962396, chasis N° 8AP155000-T8393225, color beige - base: U\$S 9.534 - Secuestro, Expte. N° C-35.571/99 c/Sillero, Juan Carlos, Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 7ma. Nominación.

3. Un automóvil dominio BES-792, marca Peugeot, modelo 504XSD AA, tipo sedán, 4 puertas, año 1997, motor N° 708526, chasis N° 8AD 504.000-T5381698 - base: U\$S 9.933,89 - Secuestro, Expte. N° C-35.569/99 c/Balderrama, Celestino, Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 7ma. Nominación.

4. Un automóvil dominio BJT-689, marca Renault, modelo Renault 19 RE, tipo sedán, 4 puertas, año 1997, motor N° AA88524, chasis N° 8A1L53SEZVSOO4231 - base: U\$S 7.793,44, Expte. N° C-35.104/99 c/Nolasco, Rodolfo Carabajal - Secuestro - Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 1ra. Nominación.

5. Un automóvil dominio COJ-496, marca Volkswagen, modelo Golf GL 1.8 MI, c/equipo de gas, tipo sedán, 4 puertas, año 1999, motor N° ADD213358, chasis N° 3VW193H7WM299702 - base: U\$S 14.980, Expte. N° C-35.103/99 c/Pérez Páez, Ariel Mauricio - Secuestro - Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. de 5ta. Nominación.

Estos automotores se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados el día de la subasta en el domicilio antes señalado, a partir de Hs. 16,00, transcurridos 15 minutos sin postores por las bases mencionadas, se procederá al remate sin base y al mejor postor. Las deudas de patente y multas correrán por cuenta del comprador. Condiciones de Venta: Seña 30%, sellado DGR 1,2%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en efectivo (billetes Dólares Estadounidenses). El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 24 horas posteriores al remate en el domicilio de Dr. Mariano Boedo N° 207, Salta. Entrega previo pago del total. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno, esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Mayores informes a la suscripta Martillero (Monotribusta), Dr. Mariano Boedo N° 207, Tel. 155-844144, Salta.

Imp. \$ 35,00

e) 02/06/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 406

F. N° 111.125

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Bolívar, Leonardo; Correa de Bolívar, Agripina - s/Sucesorio", Expte. N° C-31.796/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 26 de mayo de 1999. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/99

O.P. N° 397

F. N° 111.110

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Rauch, María Margarita y otro s/Sucesorio Ab-Intestato de Navarro, Margarita del Valle" (Expte. N° 9.046 Bis/97), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Tartagal, 09 de febrero de 1998. Firmado: Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Jueza; Dra. Mirta Susana Garay de Wierna, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 396

R. s./c. N° 8.247

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Jueza en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 2, en el Expte. N° 9.703/99, en los autos caratulados: "Matic de Pahichini, Teresa Marina s/Sucesorio de Panighini, Viviana Teresa", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento

de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, mayo 13 de 1999. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 395

R. s./c. N° 8.246

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana, en los autos caratulados: "Ola, Claudio Armando - Sucesorio - Ab Intestato", Expte. N° C-28.524/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días. Salta, 06 de mayo de 1999. Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Sin cargo

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 394

R. s./c. N° 8.245

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Doceava Nominación, Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Gerónimo, Horacio Irineo - Sucesorio", Expte. N° 2C-24.149/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 07 de marzo de 1999. Dra. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Sin cargo

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 389

F. N° 111.103

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Carrizo, Pedro Cándido s/Sucesorio", Expte. N° C-20.399/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión por treinta días ya sean como herederos o acreedores de Carrizo, Pedro Cándido para que comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse

por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta - Capital, 05 de mayo de 1999. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 21 de mayo de 1999.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/06/99

valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. Salta, 12 de mayo de 1999. Firmado: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/05 al 02/06/99

O.P. N° 384

F. N° 111.088

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Sucesorio de Farfán, Francisco Javier; Viñabal, María Elicia o María Alicia o María Elisía y Farfán, Ricardo Rodolfo", Expte. N° 1C-25.435/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial (Artículo 723 del C.P.C. y C.). Salta, 24 de mayo de 1999. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 364

F. N° 111.062

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría Dra. Teresa del Carmen López, en los autos Sucesorio de Morinigo de Villanueva, Antonia; Expte. N° C-29.198/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Salta, 28 de mayo de 1999. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/05 al 02/06/99

O.P. N° 378

F. N° 111.076

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Sucesorio de López, Aída Marlene"; Expte. N° C-31.285/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por 3 (tres) días. Salta, 20 de mayo de 1999. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/05 al 02/06/99

O.P. N° 360

F. N° 111.054

El Dr. Federico A. Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Fleming de Dubois, Elsa Estela - Sucesorio"; Expte. N° B-14.803/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de abril de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/05 al 02/06/99

O.P. N° 375

F. N° 111.073

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos "Sucesorio de Rivainera, Manuela Angélica"; Expte. N° C-28.937/99, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Manuela Angélica Rivainera para que comparezcan a hacer

O.P. N° 357

F. N° 111.049

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, en los autos caratulados: "San Millán, Héctor Pedro - Sucesorio"; Expte. N° 2C-8.869/98, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación. Salta, 24 de marzo de 1998. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/05 al 02/06/99

O.P. N° 354

F. N° 111.043

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Carrón, Elena Margarita s/Sucesorio"; Expte. N° C-04.209/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 17 de mayo de 1999. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 31/05 al 02/06/99

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 415

F. N° 111.136

Banco Nación Argentina

Por: SUSANA J.T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE

Finca "San Germán" - Gral. Güemes

El día 15 de junio de 1999, a horas 18:15, en calle 10 de Octubre N° 125, Ciudad, por orden del señor Juez del Juzgado Federal N° 1, Dr. Abel Comejo, Secretaría de la Dra. Victoria Cárdenas Ortiz, en autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Bellini, Edgardo Carlos - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 782/96, la Martillero Susana J.T. de Muiños, rematará una finca ubicada en Campo Santo, General Güemes. Base \$ 112.349,53 y para el supuesto de no haber postores por la base propuesta transcurridos quince (15) minutos se reducirá la misma en un 25%, o sea por la suma de \$ 84.262,65. Descripción del inmueble y mejoras: Identificado con Matrícula N° 26, Rural, departamento General Güemes. Se trata de una propiedad rural con las siguientes medidas aproximadas, según cédula parcelaria respectiva: 2.500 mts. de frente por 15.000 mts. de fondo. Se accede a la misma desde la Ruta Provincial a La Caldera y luego de unos 15 Kms. aprox. se toma la Ruta Provincial de ripio al Gallinato, luego de otros 15 Kms., cruzando el río Mojotoro se encuentra la misma. Limitada al N. con el río Mojotoro, al S. propiedad de los señores Quiroz, al E. propiedad de Herederos de Presbítero D. Echenique, al O. con terrenos del Mojotoro. Existen dos estufas para secado de tabaco y un galpón de adobe con techo de chapas, criadero para cerdos; una casa principal con una sala de aprox. 13 x 25 mts. con paredes de adobe, dos dormitorios, un galpón, cocina y baños precarios. Todo con techo de chapas y en regular estado. El lugar se encuentra totalmente alambrado. Posee otra construcción con

paredes sin techar. Es apta para hortalizas y tabaco, existiendo plantaciones de zapallo tronquero en una extensión de 7 a 8 Has. aprox. y otra de 1 y 2 Has. aprox. de caña de azúcar. La finca cuenta con toma propia desde el río Mojotoro. Estado de ocupación: Al momento de la constatación se encontraba ocupada por el señor Adolfo N. Jiménez, quien poseía contrato accidental de arrendamiento con vencimiento al 30/03/99. Existiendo monte con chañares, tuscas, moras, cebiles y eucaliptos. Según constatación realizada por el Juez de Paz de Campo Santo. El remate se realiza ad corpus no responsabilizándose la Inst. acreedora del saneamiento de planos o títulos. Condiciones de pago: 30% en el acto y a cuenta de precio. El saldo dentro de los cinco días de haberse aprobado la subasta; 5% de Arancel de Ley y 1,25% sellado de Rentas a cargo del comprador y de contado efectivo. Las posturas de los oferentes en el remate pueden hacerse también en sobre cerrado tipo kraf (con datos completos identificatorios del oferente) con una antelación de tres días anteriores a la fecha del remate en el Juzgado Federal de Salta N° 1, Secretaría N° 1 y también en la Sucursal Salta del Banco de la Nación con cheque certificado por el importe de la seña (30%) que se establezca en las condiciones de dicho acto, con más comisión del suscripto y en caso de sociedades deberán acompañar copia autenticada del contrato social y los documentos que acrediten la personería del firmante. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la subasta son a cargo exclusivo del comprador. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en los Tels. 421-5882, 156053793 y en Secretaría del Juzgado. Susana J.T. de Muiños, Martillero Público - Responsable Monotributo.

Imp. \$ 86,00

e) 02 y 03/06/99

O.P. N° 412

F. N° 111.133

España N° 955 - Salta

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE

Una casa en Barrio Castañares

El día 04/06/99, a horas 18:15, en el salón de remates del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955, de esta ciudad de Salta, y por orden del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación (D.J.C. -Salta-), Secretaría N° 2 en juicio: "Banco Francés S.A. vs. Taboada, Teresa Mabel - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-23.889/98, remataré con la base de \$ 7.878,44 (correspondiente a las 2/3 partes del valor

fiscal) el siguiente inmueble: Matrícula N° 86.862 - Sección "J" - Manzana 318-b - Parcela 4 - departamento Capital (01), Salta. Medidas: Frente 11,00 mts. - contrafrente 11,00 mts., costado E. 26,33 mts., costado O. 26,33 mts. Superficie: 289,63 m². - Plano N° 6.484 (D.G.I. -Salta-) - Ubicado sobre calle Jasimaná N° 125, Barrio Castañares, de esta ciudad de Salta y cuya edificación consiste en: Se trata de un inmueble edificado el cual consta de 1 jardín con verja y piso de cemento y entrada para vehículos, living-comedor, cocina, fondo con piso de cemento alisado con una habitación con techo de chapas de fibro cemento, galería cubierta, lavadero cubierto, 3 dormitorios (uno con placard), baño de 1ra., techo de losa con tejas. Servicios instalados: Agua corriente, luz eléctrica, gas natural. Servicios públicos: Alumbrado, calle asfaltada. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por la señora Teresa Mabel Taboada, en carácter de propietaria conjuntamente con sus (5) cinco hijos menores. El presente inmueble podrá ser revisado por los interesados a partir del día 02/06/99, en el horario de 10:00 a 18:00, conforme lo contemplado en el Artículo 587 del C.P.C. y C. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Forma de pago: Seña 30% del precio de contado y en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 5% y sellado p/actas (D.G.R.) 1,25% a cargo del comprador. Martillero Público señor Federico W. Zelarayan (I.V.A. Responsable No Inscripto). España N° 955, Salta. Nota: El I.V.A. correspondiente a la comisión del Martillero, como así también el de la venta por subasta no están incluidos en el precio de la misma.

Imp. \$ 60,00

e) 02 al 04/06/99

O.P. N° 411

F. N° 111.132

España N° 955

Por: CARLOS ALBERTO GALLI
JUDICIAL CON BASE

**2/3 partes valuación fiscal sobre el 33,33%
de los derechos y acciones del demandado
de los inmuebles ubicados en avenida Artigas N° 52**

El día jueves 03 de junio a horas 18:00, en el Colegio de Martilleros sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, remataré con la base de las (2/3) dos terceras partes del valor fiscal, sobre el 33,33% de los derechos y acciones del demandado sobre los inmuebles ubicados en avenida Artigas N° 52 de esta Ciudad; Catastros N°s. 87.463 y 70.059 - Fracción VI Sección "O" - Parcela 9n y 1e -departamento Capital. Estado Ocupacional: Empresa de Servicios para

Colectivos Interurbanos. Dependencias: Tinglado estructura de hierro y totalmente techado con chapas, con portón grande de entrada y tapiado en todo su perímetro, cuenta con dos baños con antebañero para damas y caballeros, paredes con azulejos y pisos de cerámicos, dos habitaciones con piso cerámicos, una habitación sin piso todo con techo de losa plana, en el fondo del inmueble se encuentran tres fosas para taller con piso de cemento y un tanque con un surtidor de combustible; contando con los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica, sobre calle pavimentada y alumbrado público. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, en los autos que se le siguen a "Eliazarián, Raúl Moisés y Pérez de Eliazarián, Norma Olga" - Ejecutivo", Expte. N° B-90.749/96. Condiciones: Seña 30% en el acto de remate con más el 5% Arancel de Ley, 1,25% sellado D.G.R., todo a cargo del comprador; saldo a depositar dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Artículo 7° de la Ley N° 23.950 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario comercial. Martillero Público Carlos A. Galli, Monotributista, por informes Cel. 155-837813.

Imp. \$ 20,00

e) 02/06/99

O.P. N° 405

F. N° 111.122

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble Barrio Santa Ana

El día 04 de junio de 1999, a horas 19:15, en mi salón de ventas sito en calle Martín Cornejo N° 217, Ciudad, remataré con la base de \$ 8.791,91 (correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal), con todo lo plantado y edificado el inmueble perteneciente al demandado designado como: Matrícula N° 84.973, Sección "R", Manzana 670b, Parcela 26 del departamento Capital 01 - provincia de Salta, sito en pasaje 18, Juan Daldini N° 841 esq. avenida Perú, Barrio Santa Ana de la ciudad de Salta. Consta de una superficie de 250 m². aprox. (10 x 25 mts. aprox.), se encuentra ocupado por el demandado y su familia con el carácter de propietarios; las características del inmueble son: Frente con jardín, consta de tres dormitorios, un baño de primera, un living, una cocina comedor, un lavadero con piso de cemento alisado; todo el inmueble presenta piso de mosaicos granito, rebocado y pintado, con techo de estructura metálica y tejas; hacia el fondo una

construcción nueva con entrada por avenida Perú, con frente de vidrio y puerta metálica; piso de mosaicos granito y planta alta sin terminar, rebocado y pintado, con techo de estructura metálica, impermeabilizado, la construcción nueva está rebocada y pintada y se une a la casa por el patio. Material de construcción ladrillos huecos; todo el perímetro se encuentra cerrado con medianera de material, ladrillos. Los servicios con que cuenta son: Agua potable, luz eléctrica domiciliaria, alumbrado público, gas natural, pavimento, teléfono. Deudas: Edesa \$ 1.977,94; Aguas de Salta: \$ 135,42; Gasnor \$ 21,82; Tasa Gral. de Inmuebles \$ 66,10; Impuesto Inmobiliario \$ 52,10; Varios: Sistema Plan de Pago 532620 \$ 2.097,00; Em. Bol. \$ 5,50. Ordena el señor Juez Interino de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis Enrique Gutiérrez, por Secretaría de la autorizante Ad. 1. En juicio seguido Expte. N° B-97.306/97. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Aranceles de Ley 1,25% s/precio y a cargo del comprador (D.G.R.), comisión Martillero 5% s/precio. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Informes al suscripto martillero en calle Martín Cornejo N° 217, Tels. 070 (155)-844474, 087-4216795, Ciudad. Miguel Enrique Villalba, Martillero Público.

Imp. \$ 78,00

e) 02 al 04/06/99

pisos del inmueble mosaicos granito, paredes rebocadas y pintadas, de ladrillos huecos, techo estructura de chapas, aislado y tejas, al fondo posee un galpón cerrado, con paredes de ladrillos huecos, rebocado y pintado, techo de chapas y piso de cemento alisado, patio piso de cemento alisado y tierra asentada; todo el perímetro se encuentra cerrado con medianera de material, ladrillos. Los servicios con que cuenta son: Agua potable, luz eléctrica domiciliaria, alumbrado público, gas natural, pavimento. Deudas: Edesa \$ 33,93; Aguas de Salta: \$ 40,49; Tasa Gral. de Inmuebles \$ 229,40; Impuesto Inmobiliario \$ 128,62; Varios: Sistema Plan de Pago 5271 \$ 1.379,41; Em. Bol. \$ 11,00. Ordena el señor Juez Interino de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis Enrique Gutiérrez, por Secretaría de la autorizante Ad. 1. En juicio seguido contra Antonio Enrique Talero y otra, Expte. N° C-10.200/98. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Aranceles de Ley 1,25% s/precio y a cargo del comprador (D.G.R.), comisión Martillero 5% s/precio. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Informes al suscripto martillero en calle Martín Cornejo N° 217, Tels. 070 (155)-844474, 087-4216795, Ciudad. Miguel Enrique Villalba, Martillero Público.

Imp. \$ 78,00

e) 02 al 04/06/99

O.P. N° 404

F. N° 111.123

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL CON BASE

Importante inmueble Barrio Santa Ana

El día 04 de junio de 1999, a horas 19:25, en mi salón de ventas sito en calle Martín Cornejo N° 217, Ciudad, remataré con la base de \$ 6.990,65 (correspondiente a las dos terceras partes de su valor fiscal), con todo lo plantado y edificado, inmueble perteneciente al demandado designado como: Matrícula N° 85.011, Sección "R", Manzana 670a, Parcela 17 del departamento Capital 01 - provincia de Salta, sito en pasaje 18, casa N° 879, Barrio Santa Ana de la ciudad de Salta. Consta de una superficie de 250 m². aprox. (10 x 25 mts. aprox.), se encuentra ocupado por el señor Antonio Enrique Talero su esposa y familia con el carácter de propietarios; las características del inmueble son: Frente jardín con vereda de cemento alisado que une la puerta de acceso, un living comedor, una cocina con mesada de acero inoxidable y revestida de azulejos hasta la altura del techo, tres dormitorios, uno con placard y los otros con abertura para placard, un baño de primera con azulejos,

O.P. N° 402

F. N° 111.117

Por: EDUARDO TORINO
JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Fiat Siena Eld Turbodiesel 1997

El día miércoles 02 de junio de 1999, a horas 19:00 en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Dr. Alberto A. Saravia, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en el Expte. N° C-27.820/98, que se sigue contra "Tapia, Mónica s/Ejecución Prendaria", remataré sin base, dinero de contado, según lo ordenado en fs. 32, el vehículo marca Fiat, modelo Siena Eld, Turbodiesel año 1997, dominio BOG 693, motor Fiat N° 176A50002020320, chasis Fiat N° 8AP178678-V4004998, sedán cuatro puertas. Estado general bueno, con auto estéreo marca Fiat, gomas en regular estado, con rueda de auxilio, gato, llave de rueda, funcionando. Se rematará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo revisarse previo al remate. Forma de pago: Contado, dinero en efectivo, en el acto del remate, más Comisión de Ley 10% y sellado del

acta del remate D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Edicto: Un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes calle Córdoba N° 261, Tels. 4319102 - 156-832907, Salta. Eduardo Torino, Martillero Público, I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 15,00 e) 02/06/99

O.P. N° 401 F. N° 111.116

**Por: OSVALDO MARIA MOLINAS
GRONDONA
JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en Francisco Vélez N° 450,
Villa 20 de Junio - Salta**

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría N° 2, comunica por 3 días en el Boletín Oficial y en diario comercial que en Expte. N° C-7.503/97, Ejecución Hipotecaria, el Martillero Público Osvaldo María Molinas Grondona, subastará el 04/06/99, a horas 17:00, en Coronel Suárez N° 150, Salta: Un inmueble en Francisco Vélez N° 450 de Villa 20 de Junio, Salta; Catastro N° 58.514, M. 491, Sección O, Plano 30, departamento 01. Superficie: 240 m², según cédula parcelaria. Ocupada por la demandada como propietaria, su esposo y 3 hijos. En general consta de: Jardín, garage semitechado, galería, 3 dormitorios, cocina y baño sin agua caliente, 1 cuarto destinado a lavadero. Construcción de materiales: Ladrillos, bloques y adobes. Posee 2 puertas interiores y ventanas con vidrios. Carpintería de madera y aluminio. Techo de zinc y fibrocemento. Piso de mosaicos y contrapiso. Tapiado de materiales. Servicios: Luz, agua y gas natural; según constatación de fs. 40 del Martillero del 04/11/98. Mayor precisión consultar expediente. Condiciones: Con base \$ 1.308,72 - 2/3 del valor fiscal, seña 30%, Comisión 5%, D.G.R. 1,25%, Impuesto 7% Ley N° 23.905 antes de inscribir la transferencia, a cargo del comprador y constitución de domicilio procesal en esta Ciudad, en el acto de remate; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende por día inhábil. Martillero Público Osvaldo María Molinas Grondona.

Imp. \$ 45,00 e) 02 al 04/06/99

O.P. N° 400 F. N° 111.113

**Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL CON BASE**

**Dos inmuebles rurales ubicados
en el departamento Metán, 442 y 440 Has. c/u.**

El día 04 de junio de 1999, a horas 18:30 en calle España N° 955, Ciudad, por disposición señor Juez Federal de Salta, Juzgado N° 1, a cargo del Dr. Abel Cornejo, como Juez, Secretaría Tributaria y/o

Previsional a cargo del Dr. Martín Bomba Royo, en los autos: "D.G.I. (A.N.Se.S.) vs. Cuellar, Walter Climaco - Ejecución Fiscal", Expte. N° 359/93, remataré Ad Corpus con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal los inmuebles rurales con la base de \$ 12.366,11 el inmueble identificado como: Matrícula N° 266, departamento Metán 14, identificado como Finca El Sauce. Superficie: 442 Has. Extensión: 205,50 mts. de frente, de sud a norte y de fondo hasta dar con la línea de Agua Blanca. Límites: N. propiedad que fue de María C. de Cuellar; S. propiedad de A. Cuellar; E. propiedad de Florencia Cuellar de Rojas; O. la línea de Agua Blanca (según cédula parcelaria). 2) Con la base de \$ 8.631,14 el inmueble identificado como Matrícula N° 2.320, departamento Metán 14, identificado como Fracción de la Finca Las Talas. Superficie: 440 Has. Extensión: 221,00 mts. de norte a sur, sobre el frente del río Pasaje por el fondo de este a oeste hasta dar con el límite que colinda con la propiedad de José Botto (hoy B. Sebastiani). Límites: N. propiedad de A. Aranda y Fracción de finca Los Rastrojos, adj. a Matilde O.G. de Cuellar; E. río Pasaje; S. Fracción de la finca Los Rastrojos; O. propiedad que fue de José Botto (hoy de B. Sebastiani), según cédula parcelaria. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. Nota: El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Artículo 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 4211676. Dr. Martín Bomba Royo, Secretario.

Imp. 40,00 e) 02 y 03/06/99

O.P. N° 387 F. N° 111.099

**Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 9.000,00**

Casa en Villa Primavera

El día jueves 03 de junio de 1999, a horas 18:00, en pasaje Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 9.000,00 el inmueble identificado como: Matrícula N° 35.151, Sección L, Manzana 64a, Parcela 17, departamento Capital 01. Mide frente 10 mts. x 30 mts. fondo. Superficie: s/M. 300 m². Límites: NO. Lote 11; SE. Lote 9; NE. Lote 13 y SO. calle Francisco Ortiz, según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle J. Francisco Ortiz N° 939, Villa Primavera - Ciudad. Tiene construida entrada para vehículo; dos habitaciones; cocina-comedor; baño y fondo. Piso cemento alisado y paredes rebocadas. Servicios de luz eléctrica, agua corriente, cloacas y gas natural. Se

encuentra ocupada por las señoras Francisca C. Olazo y Martina Bonifacio en calidad de ocupantes, todo según informe fs. 38 de autos. Ordena el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Octava Nominación, Dr. Víctor D. Ibáñez; Secretaría Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en juicio seguido contra: "Olazo, Antonia Filomena - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-31.297/99. Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la señora Martillero a los Tels. 4214422, por la tarde, o al 4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de Molina, Martillero Público - Responsable Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 01 al 03/06/99

contra: "Anse, Luisa Marta o Anse, Marta Luisa; Fernández, Claudia Alejandra - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-26.046/98. Nota: Los impuestos, tasas, contribuciones y servicios a cargo del comprador hasta el día del remate: Edesa \$ 17,32 (03/12/98) y Municip. Gral. Güemes \$ 136,33 (04/12/98). Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la señora Martillero a los Tels. 0387-4214422, por la tarde, o al 0387-4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de Molina, Martillero Público - Responsable Monotributo.

Imp. \$ 75,00

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 386

F. N° 111.098

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 335,14

50% casa en la localidad de General Güemes

El día jueves 03 de junio de 1999, a horas 18:10, en mi escritorio de pasaje Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de \$ 335,14 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, el 50% indiviso que le corresponde a la demandada Luisa Marta Anse, del inmueble identificado Matrícula N° 5.308, Secc. H., Manzana 40a. Parcela 02 del departamento General Güemes. Mide frente 12 mts. x 34 mts. fondo. Superficie s/M. 408 m². Limita: NE. calle; SE. Lote 12; NO. Lote 10 y SO. Lote 9. Plano N° 499, según datos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Leguizamón N° 609 Barrio El Cruce de la localidad de General Güemes. Tiene construida una habitación de 8 x 4,5 mts. con piso mosaicos; un zaguán y un garaje 3 x 7,5 mts. todo con techo de losa; un hall de 7 x 4 mts.; dos habitaciones; una cocina con mesada de material; baño de 1ra. con piso mosaicos y fondo de 23 mts. x 12 mts. aprox.; totalmente tapiado; carpintería de madera. Todo con piso cemento alisado y techo de chapas. Servicios de luz eléctrica, agua corriente y gas natural instalado. Vereda de cemento y sobre calle enripiada. Se encuentra ocupada por Luis Maldonado y su familia; y por Clemente Maldonado y su familia, en calidad de propietarios, según sus manifestaciones, todo según inf. de autos. Ordena el señor Juez (Int.) del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Luis E. Gutiérrez; Secretaría N° 2, en juicio seguido

O.P. N° 385

F. N° 111.097

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL CON BASE

**Hermoso departamento desocupado
en planta baja en Indalecio Gómez N° 261**

El día jueves 03 de junio de 1999, a horas 18:20, en pasaje Sargento Baigorria N° 920 (altura Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con la base de U\$S 30.507,08 el inmueble identificado Matrícula N° 93.696, Secc. B., Manzana 96. Parcela 11a U.F. 6, UC. 3 departamento Capital 01. Superficie Total U.F. 194,20 m². Unidad Complementaria Polígono 00-12 Superficie Total 11,12 m². Plano 553 P.H., según datos obtenidos de su cédula parcelaria. Se encuentra ubicada en calle Indalecio Gómez N° 261 departamento 6 planta baja (continuación calle Caseros). Tiene jardín al frente. Hacia el costado lavadero cubierto, luego tres dormitorios con placares, dos baños de 1ra., living, cocina-comedor, amplia de 8 x 4 mts. aprox. Fondo de tierra y un pequeño asador. Carpintería de madera. Construcción de 1ra. c/techo de losa y madera. Todos los servicios instalados. Espacio para cochera. Se encuentra desocupado y deshabitado, todo según informe de autos. Ordena el señor Juez (Int.) del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. Luis E. Gutiérrez; Secretaría Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en juicio seguido contra: "Casalbón, Sergio Gustavo - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-18.833/98. Nota: Los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios hasta la fecha del remate son a cargo del comprador: GasNor \$ 22,21 (20/07/98), Edesa \$ 86,33 (26/08/98), Agrúas de Salta \$ 2.651,70 (01/09/98), Municipalidad de Salta \$

4.240,51 (21/08/98). Forma de pago: 30% del precio total obtenido con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicación 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes a la señora Martillero en pasaje Sargento Baigorria N° 920 y a los Tels. 0387-4214422, por la tarde, o al 0387-4240330 después de horas 21:00. J.R.C. de Molina, Martillero Público - Responsable Monotributo.

Imp. \$ 69,00

e) 01 al 03/06/99

O.P. N° 362

F. N° 111.056

**Por: JOSE AMARO ZAPIA
JUDICIAL CON BASE**

3 Has., 561 m² en esta Ciudad

El día 02 de junio de 1999 a horas 18:00, en calle Córdoba N° 46 de esta Ciudad, remataré con la base de las 2/3 del V.F. \$ 13.125 los derechos y acciones que le corresponden a la demandada sobre un inmueble con todo lo clavado y plantado, fracción de 3 Has. 561 m² ubicada en el Catastro de mayor extensión Matrícula N° 113.249, Fracción A 22, Sección R, Dpto. Capital, ubicado al costado Sur de La Rural, detrás de la Antena de Radio Nacional. Límites: Norte: Mat. 113.248 La Unión Inmobiliaria. Este: Calle A. Palacios. Sur: Fracción A, Matrícula 103.327. Oeste: Matrícula 2.391, Antena de Radio Nacional. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en autos "La Unión Inmobiliaria S.R.L. vs. Fundación para el Amor y la Fe". Ejecución de Sentencia en Expte. N° B-48.618/94 y Expte. N° B-83.566/96. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta: Seña 30% en el acto, saldo a la aprobación de la subasta, sellado de la D.G.R. 1,25% y el I.V.A. correspondiente a la Comisión del Martillero a cargo del comprador, Comisión de Ley 5% I.V.A. Inscr. No Resp. Martillero: José Amaro Zapia. Tel. 4224345. Nota: La subasta se efectuará aunque el día fuera declarado feriado.

Imp. \$ 45,00

e) 31/05 al 02/06/99

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 328

F. N° 111.005

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 27, sito en Callao N° 635, 2º piso, Capital Federal, comunica por el término de dos días que en el concurso preventivo de Bairrago

S.A. se ha prorrogado el período de exclusividad hasta el día 16 de julio de 1999 y se ha fijado nueva audiencia informativa para el día 08 de julio de 1999, a horas 10:00, en la sala de audiencias del Juzgado con los señores acreedores que concurren. Publíquense edictos por cinco días en el diario de publicaciones legales de la provincia de Salta. Buenos Aires, 02 de mayo de 1999.

Imp. \$ 50,00

e) 27/05 al 02/06/99

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 365

F. v/c. N° 9.182

La Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Rodríguez, Raúl Domingo y Luna, Amelia Felipa - Concurso Preventivo (Hoy Quiebra); Expte. N° 8.222/96, hace saber que en fecha 23 de abril de 1999 se ha resuelto: Declarar el estado de Quiebra de Raúl Domingo Rodríguez, D.N.I. N° 7.161.443 y de Amelia Felipa Luna, D.N.I. N° 3.723.750, ambos argentinos, casados, domiciliados en calle Hipólito Yrigoyen N° 77 de la localidad de Embarcación. Ordenar la inscripción de la declaración de quiebras y la inhibición general de bienes en el Registro de Juicios Universales de conformidad a los Arts. 88 Inc. 2 L.C. y 762 C.P.C. y C. Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que no serán eficaces. Disponer la intercepción de la correspondencia, para lo cual se oficiará a la Oficina de Correos de la localidad de Embarcación, provincia de Salta, a efectos de que sea puesta a disposición del Juzgado y posterior remisión a la Sindicatura, el que deberá proceder de conformidad al Art. 114 de la Ley 24.522. Comunicar la declaración de quiebra a los bancos oficiales y privados, conforme al Art. 34, Inc. 6 del D.L. 4.776/73. Hace saber a los fallidos que no pueden ausentarse del país sin autorización del Juzgado de la causa. A efectos de asegurar el cumplimiento del Art. 103 de L.C., librese oficio. Hace saber a los fallidos que no pueden ejercitar sus derechos de administración y disposición. Ordenar la incautación de bienes por parte de la Sindicatura de todos los bienes del fallido, tanto de los que se encuentren en su poder como en el de terceros, como así también de todos los comprobantes y documentos relacionados con su contabilidad, que obren en su poder. Ordenar la realización de los bienes del deudor, a cuyo fin deberá la Sindicatura indicar la forma que estime conveniente. Ordenar a la Sindicatura que presente en el término de treinta días de notificada la presente, el inventario que prevé el Art. 88, Inc. 10 de la L.C. Hacer extensiva la designación del C.P.N. Felipe Morales, síndico titular que actuó en

el Concurso Preventivo de los aquí fallidos para la función de Síndico titular en la presente quiebra. Ordenar se comunique la declaración de quiebra a los Juzgados de la Provincia y Federal. Hacer saber que todo escrito que se presente en estos obrados, como así también la documentación, se hará con copias firmadas. Determinar el 15 de junio de 1999 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación (los días martes de horas 17:00 a 20:00 en el domicilio de Osvaldo Dell A'cqua N° 231 de la ciudad de Salta y los días jueves de horas 09:00 a 12:00 en el domicilio de Bolivia y Gorriti de la localidad de Tartagal, al señor Síndico C.P.N. Felipe Morales. Establecer como fecha límite el día 01 de julio de 1999 el período de observación o impugnación de créditos previstos por el Art. 200 de la Ley 24.522. Señalar como fecha límite el día 30 de julio de 1999 para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 de la L.C.). Establecer como fecha límite el 10 de setiembre de 1999 para que la Sindicatura presente el informe general previsto por el Art. 39 de la Ley 24.522. Hacer saber que los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaría. Ordenar, que una vez firme la presente se comunique la Prosecretaría de Prensa de la Corte de Justicia de Salta. Mandar de registre, publique y notifique. Tartagal, 27 de mayo de 1999. Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Jueza.

Imp. \$ 200,00

e) 31/05 al 04/06/99

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 414

F. N° 111.134

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, ciudad de Salta, Secretaría del Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, en autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Porto Bello S.A. s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-14.413/98, cita y emplaza al demandado, Porto Bello S.A., a fin de que comparezca a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de proceder a designarle al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Artículo 343, 2da. parte del C.P.C. y C.). Publíquese por 1 (un) día. Salta, 31 de marzo de 1999. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez; Dr. Federico Javier Armiñana Dohorman, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 02/06/99

O.P. N° 413

F. N° 111.134

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación del

Distrito Judicial del Centro Salta, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, con asiento en la esquina de avenidas Belgrano y Sarmiento de esta ciudad de Salta, en los autos caratulados. "Dirección General de Rentas de la provincia de Salta c/Gregorini y Raffo, Arnaldo; Gregorini y Raffo, Nilda, Gregorini y Raffo, Elida; Gregorini y Raffo, Itala; Gregorini y Raffo, Virgilio y/o persona responsable s/Ejecución Fiscal", Expte. N° C-16.056/98, cita y emplaza a Arnaldo Gregorini y Raffo, Nilda Gregorini y Raffo, Elida Gregorini y Raffo, Itala Gregorini y Raffo y Virgilio Gregorini y Raffo, a fin de que en el término de cinco (05) días a contar de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho en juicio, bajo apercibimiento de proceder a designar al señor Defensor Oficial que por turno corresponda para que intervenga en su representación (Artículo 343 del C.P.C. y C.). Publíquese edictos por dos (2) días. Salta, 06 de mayo de 1999. Firmado: Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez; Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 02 y 03/06/99

O.P. N° 409

F. N° 111.128

La señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, sito en calle Adolfo Güemes N° 246, Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secretaría a cargo de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, en los autos caratulados: "Cabello Gutiérrez, Benigno y Sánchez de Cabello Gutiérrez, Basilia c/Liñero, Raúl Horacio s/Escrituración", Expte. N° C-26.137/98, ha dictado la siguiente resolución que se publica por edictos a fin de que el señor Raúl Horacio Liñero tome conocimiento de lo siguiente: "Salta, 13 de mayo de 1999: I.- Por presentado, por parte, a mérito de la Certificación de Poder de fs. 2, constituido domicilio procesal y denunciado el real (Artículo 40 del C.P.C. y C.). II.- Por promovida demanda que se tramitará según normas del proceso sumario (Artículos 320, 346 y ccs.), córrase traslado al/los demandado/s con las copias presentadas (Artículo 120) por el plazo de seis días (Artículo 486), para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de la que intente valerse (Artículo 486, tercer párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los Artículos 59 y 356 del Código Procesal. III.- Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad (Artículo 40), bajo apercibimiento de considerarse como tal, los estrados del Tribunal (Artículo 41). IV.- Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal (Artículo 41). V.- Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos

fuere feriado para notificaciones en Secretaría (Artículo 133). VI.- Séllese la documentación original e infíciasele de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 332. VII.- Atento a las constancias de autos, notifíquese al señor Liñero, Raúl Horacio mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, haciéndole conocer que el término otorgado para presentarse comenzará a correr a partir de la última publicación bajo el apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. Publicación por tres días. Salta, 01 de junio de 1999. Firmado: Dra. María Cristina M. de Marinero, Jueza; Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 42,00

e) 02 al 04/06/99

O.P. N° 403

F. N° 111.118

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Urquiza, Juan Domingo vs. Gómez, Sergio; Castro Ortega, Sixto - Sumario: Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito - Embargo Preventivo - Prueba Anticipada", Expte. N° C-11.922/98, cita al señor Sixto Castro Ortega o a sus hedereros, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por Juan Domingo Urquiza, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren, se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. Salta, 14 de abril de 1999. Publicación: 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 02 al 04/06/99

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 407

F. N° 111.126

ALUMI S.R.L.
Designación de Gerente

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de mayo de 1999, la firma Alumi S.R.L., con sede social y legal sita en calle Buenos Aires N°s. 108/112, de esta Ciudad, por Acta de Asamblea de Socios N° 9, se designó por unanimidad, en el cargo de Gerente General a la señorita Mónica Adriana Michel, D.N.I. N° 14.302.694, argentina, de profesión Psicóloga, nacida el 02 de julio de 1960, soltera, con domicilio particular en calle Nueva Provincia N° 2322, de Barrio

El Tribuno, de esta Ciudad, por el término de cinco ejercicios comerciales, finalizando su mandato el 31/12/2003. De esta manera la señorita Michel queda facultada para todo lo relacionado a la Administración, Representación y firma, como así también para gestionar, tramitar, cobrar, realizar cesiones de créditos, ya sean facturas del Estado o Títulos Públicos, en pesos o en dólares.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 01/06/99. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 02/06/99

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 408

F. N° 111.127

CENTRO VECINAL VILLA SAN JOSE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Villa San José, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de junio de 1999 a horas 10:30 en su sede social en la calle Olavarría N° 1200 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización.

4°) Renovación total de autoridades.

Nota: Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada se llevará a cabo la Asamblea con los socios presentes.

María Francisca Báez

Nicolás Benito Sanconte

Secretaria

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 02/06/99

RECAUDACION

O.P. N° 416

Saldo anterior.....	\$ 82.321,00
Recaudación del día 01/06/99	\$ 1.220,30
TOTAL.....	\$ 83.541,30